

INFORME SECRETARIAL. - INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105032-2023-00119-00. A los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez las presentes diligencias, indicando que la incidentada **CAPITAL SALUD EPS-S** allega respuesta del citado incidente aportando la transcripción y corrección de incapacidades. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
SECRETARIO

AUTO S-

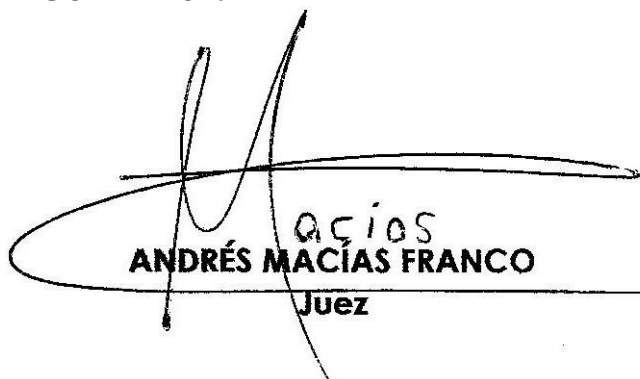
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo indicado en la sentencia de fecha diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), en donde se ordenó; "... que, en el término de los dos (02) días siguientes al conocimiento de la presente decisión, transcriba las incapacidades solicitadas y enviadas por la accionante, se corrija de manera correcta las incapacidades ordenas por 60 días (las cuales no deben ser superior a 30 días) y se emita los certificados de las incapacidades prescritas a la accionante desde el día 27 de noviembre de 2021 al 25 de enero de 2022, 27 de marzo de 2022 al 27 mayo de 2022, 26 de mayo de 2022 al 24 de julio de 2022, y las que faltan por reconocer de los meses de noviembre y diciembre de 2022 y parte de enero de 2023; la anterior deberá ser emitido conforme los parámetros establecidos para el reconocimiento y pago de incapacidades dispuestos en los lineamientos normativos respectivos" así como **ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** que una vez allegada la certificación de incapacidades emitida por CAPITAL SALUD EPS, deberá reconocer y pagar a la accionante las incapacidades generadas y concedidas hasta el día 540".

Este despacho pone en su conocimiento de los demás intervinientes las incapacidades corregidas y transcritas allegadas por parte de **CAPITAL SALUD EPS-S**, del día 03 de agosto de 2023, vistas a archivo 33 del expediente digital, para que, de conformidad a ello se pronuncien en el término de tres (03) días al conocimiento de la presente providencia y se dé cumplimiento total a lo ordenado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez